



## AYUDAS AL ESTUDIO

### CURSO 2025-2026

(Convocadas en colaboración con la Fundación "Argimiro Gómez Martín")

#### 1. Finalidad

La Universidad de Salamanca convoca, en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas al Estudio para los estudiantes matriculados en el actual curso académico 2025/2026 en estudios de grado, en dos modalidades compatibles entre sí:

- Ayuda de Matrícula
- Ayuda de Residencia

#### 2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras de la concesión de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Salamanca (BOCYL 3/10/17), las normas específicas contenidas en esta Resolución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de la normativa vigente aplicable.

Se aplicará como normativa supletoria la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, limitada a todo aquello que no contravenga la convocatoria actual.

#### 3. Dotación presupuestaria

La concesión de estas becas se realizará con cargo a la aplicación 18.02.39.324.M.D.01 del Presupuesto de la Universidad de Salamanca, con el límite de 330.000 euros.

#### 4. Condiciones generales para ser beneficiario

Podrán ser beneficiarios los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1º) Poseer nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea.

En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, para poder obtener la ayuda de residencia se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. Los ciudadanos de terceros países deberán acreditar la condición de residente en España a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, no teniendo esta consideración quienes se encuentren en situación de estancia.

2º) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º) El número de créditos matriculados, tanto en el último curso realizado como en el actual, no podrá ser inferior a 30, según lo establecido como matrícula mínima en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, salvo cuando, para finalizar los estudios, le reste un número de créditos inferior a dicho mínimo.

Servicio de Becas y Ayudas al Estudio  
Patio de Escuelas, nº 1 37071. Salamanca  
Tel.: +34 923 29 44 33 / 923 29 44 38

Página web: [www.usal.es/becas](http://www.usal.es/becas)  
Correo electrónico: [colaboracion@usal.es](mailto:colaboracion@usal.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	12-01-2026 13:37:16



Para poder ser beneficiario de la Ayuda de Residencia, se deberán cursar los estudios de Grado en régimen presencial y de matrícula completa en el curso actual.

No podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de otras universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Salamanca un programa de movilidad nacional o internacional.

4º) Para la ayuda de matrícula, los solicitantes de segundos y posteriores cursos deberán haber superado los siguientes porcentajes de los créditos matriculados en el último curso realizado:

<u>Rama de conocimiento</u>	<u>Porcentaje de créditos a superar</u>
Artes y Humanidades	80 %
Ciencias Sociales y Jurídicas	80 %
Ciencias de la Salud	70 %
Ciencias	55 %
Ingeniería o Arquitectura	55 %

Para la ayuda de residencia, los estudiantes matriculados de curso completo en el último curso realizado deberán haber superado el porcentaje de créditos establecido en la tabla anterior, y quienes optaron por la matrícula parcial (entre 30 y 59 créditos) deberán haber superado la totalidad de los créditos.

Se requerirá que el solicitante acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos.

5º) No superar los siguientes umbrales patrimoniales y económicos establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la convocatoria de carácter general. A estos efectos se computarán los datos del ejercicio 2024.

**UMBRALES PATRIMONIALES MÁXIMOS - COMUNES A AMBAS AYUDAS**

- Valor catastral de las fincas urbanas o de construcciones situadas en fincas rústicas (excluida la vivienda habitual): ..... 42.900 euros  
*Este valor se multiplicará por el coeficiente establecido en la convocatoria del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en función del año de revisión.*
- Valor catastral de las fincas rústicas (por cada miembro computable): ..... 13.130 euros
- Rendimiento neto reducido del capital mobiliario: ..... 1.700 euros

Cuando sean varios los elementos patrimoniales de que dispongan, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

- Ingresos brutos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva o de una participación en los términos establecidos en la convocatoria del Ministerio: ..... 155.500 euros

- 2 -

Servicio de Becas y Ayudas al Estudio  
 Patio de Escuelas, nº 1 37071. Salamanca  
 Tel.: +34 923 29 44 33 / 923 29 44 38

Página web: [www.usal.es/becas](http://www.usal.es/becas)  
 Correo electrónico: [colaboracion@usal.es](mailto:colaboracion@usal.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	12-01-2026 13:37:16



### UMBRALES ECONÓMICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA DE MATRÍCULA

Familias de 1 miembro computable .....	14.818 euros
Familias de 2 miembros computables .....	25.293 euros
Familias de 3 miembros computables .....	34.332 euros
Familias de 4 miembros computables .....	40.773 euros
Familias de 5 miembros computables .....	45.572 euros
Familias de 6 miembros computables .....	49.196 euros
Familias de 7 miembros computables .....	52.780 euros
Familias de 8 miembros computables .....	56.348 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.561 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

### UMBRALES ECONÓMICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA DE RESIDENCIA

Familias de 1 miembro computable .....	13.898 euros
Familias de 2 miembros computables .....	23.724 euros
Familias de 3 miembros computables .....	32.201 euros
Familias de 4 miembros computables .....	38.242 euros
Familias de 5 miembros computables .....	42.743 euros
Familias de 6 miembros computables .....	46.142 euros
Familias de 7 miembros computables .....	49.503 euros
Familias de 8 miembros computables .....	52.850 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

#### 5. Cuantía de la beca

El importe de la beca será ingresado en el número de cuenta del beneficiario atendiendo a los siguientes conceptos:

1º) La **ayuda de matrícula** se corresponderá con las tasas de matrícula del curso 2025/2026, a pagar por el solicitante en concepto de precios públicos por servicios académicos de los créditos matriculados por primera vez, una vez aplicadas las exenciones y bonificaciones a las que tenga derecho.

2º) La **ayuda de residencia** se corresponderá con un importe de 1.000 €, en pago único.

En el caso de existir un número de solicitantes con derecho a las ayudas cuyo importe total sea superior a la dotación presupuestaria, el Jurado de Selección podrá reducir en el porcentaje que acuerde la cuantía máxima de las becas para ajustarlo al límite presupuestario establecido en convocatoria.

A la beca se le aplicará la normativa tributaria vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la beca será de su exclusiva responsabilidad).

- 3 -

Servicio de Becas y Ayudas al Estudio  
Patio de Escuelas, nº 1 37071. Salamanca  
Tel.: +34 923 29 44 33 / 923 29 44 38

Página web: [www.usal.es/becas](http://www.usal.es/becas)  
Correo electrónico: [colaboracion@usal.es](mailto:colaboracion@usal.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	12-01-2026 13:37:16

## 6. Incompatibilidades

Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad.

## 7. Solicitudes

La solicitud, dirigida al Servicio de Becas y Ayudas al Estudio, como órgano instructor del procedimiento, se presentará en la Sede Electrónica a través del trámite específico "Ayudas al Estudio", para lo cual el solicitante deberá acceder con cualquiera de los métodos de autenticación ofrecidos, incluido IdUSAL, disponible en:

<https://sede.usal.es/procedimientos?param1=BECUSA>

El solicitante debe asegurarse de finalizar correctamente el procedimiento y descargar su resguardo registrado. El trámite finaliza cuando en la sede electrónica aparece el mensaje "Trámite completado. Ha completado todas sus tareas. Su petición Ayuda al Estudio ha sido enviada para ser procesada".

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Universidad de Salamanca para obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias, los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio de la unidad familiar a efectos de beca.

La solicitud de esta beca no conlleva la exención del pago de matrícula ni su aplazamiento. Asimismo, implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios.

## 8. Documentación

Junto a la solicitud, se aportarán los siguientes documentos:

- a) **Modelo de firmas** complementario a la solicitud, que autoriza a la Universidad de Salamanca para obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias, los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio de la **unidad familiar** a efectos de beca.
- b) Para la **ayuda de residencia**: contrato de arrendamiento, certificado de residencia universitaria o justificación equivalente que acredite la residencia fuera del domicilio familiar durante el curso académico.
- c) Los solicitantes **extranjeros** presentarán fotocopia del NIE.
- d) Los solicitantes cuyos ingresos familiares hayan tenido lugar en el extranjero durante el año 2024, deberán presentar la documentación relativa a dichos ingresos.
- e) Los solicitantes que tributen en el **País Vasco** o en la Comunidad Foral de **Navarra**, deberán también presentar fotocopia de la declaración o declaraciones de la renta referidas al año 2024 de todos los miembros computables de la unidad familiar. En su defecto, se deberá acompañar certificado de imputaciones del año 2024.

- 4 -

Servicio de Becas y Ayudas al Estudio  
Patio de Escuelas, nº 1 37071. Salamanca  
Tel.: +34 923 29 44 33 / 923 29 44 38

Página web: [www.usal.es/becas](http://www.usal.es/becas)  
Correo electrónico: [colaboracion@usal.es](mailto:colaboracion@usal.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	12-01-2026 13:37:16

- f) El estudiante que presente su solicitud como **independiente**, deberá acreditar su independencia económica y familiar, cualquiera que sea su estado civil, aportando los medios económicos con que cuenta, y la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

Tratándose de estudiantes independientes o que formen parte de unidades familiares independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso escolar, por lo que no procederá la concesión de la ayuda de residencia, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio familiar.

- g) Documentación acreditativa de las circunstancias personales de **carácter especial**, en su caso.
- h) Documentación acreditativa de las situaciones que dan derecho a **deducciones**:
- Fotocopia del carné de familia numerosa.
  - Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.
  - Resguardo de matrícula de cada hermano menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar.
  - Orfandad absoluta (sólo para menores de 25 años).

Deberá acreditarse que estas situaciones concurrían a 31 de diciembre de 2024.

La presentación de la documentación indicada en este *apartado h)* podrá sustituirse por la declaración responsable del solicitante, según se establece en el art. 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las administraciones tributarias no dispongan de datos de alguno de los miembros de la unidad familiar o si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los mismos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

#### **9. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 20 de febrero de 2026, inclusive.

#### **10. Selección**

La adjudicación de las ayudas se realizará por módulo económico de menor a mayor.

No será de aplicación el orden de prelación anterior cuando la cuantía total de las ayudas a conceder sea inferior al límite presupuestario fijado.

Excepcionalmente, se podrá conceder la beca a aquellos solicitantes cuya situación económica, social o familiar, pueda impedir la continuidad de sus estudios o en los que concurra una situación especial debidamente acreditada. En estos supuestos, el importe de la beca será el establecido por el Jurado de Selección.

- 5 -

Servicio de Becas y Ayudas al Estudio  
Patio de Escuelas, nº 1 37071. Salamanca  
Tel.: +34 923 29 44 33 / 923 29 44 38

Página web: [www.usal.es/becas](http://www.usal.es/becas)  
Correo electrónico: [colaboracion@usal.es](mailto:colaboracion@usal.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	12-01-2026 13:37:16

### **11. Jurado de Selección**

La selección de las solicitudes se realizará por la [Junta de Becas Propias](#) de la Universidad de Salamanca.

### **12. Resolución**

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Vicerrectora de Estudiantes, Inclusión, Igualdad y Compromiso Social. Se hará pública en el [tablón de anuncios](#) de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca y podrá consultarse en la página web del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio: [www.usal.es/becas](http://www.usal.es/becas).

Pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes.

Con carácter previo, se publicará la resolución provisional de becas concedidas y denegadas, estableciéndose un plazo para la formulación de alegaciones.

Los interesados podrán, dentro de dicho plazo, subsanar posibles incidencias o su omisión en los listados provisionales, en su caso. Quienes no subsanen la incidencia o la omisión justificando su derecho a participar en el procedimiento, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

### **13. Recursos**

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **14. Igualdad de Género**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

EL RECTOR

(Por delegación de competencias BOCYL 13/06/2024)

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, INCLUSIÓN,  
IGUALDAD Y COMPROMISO SOCIAL  
Marta Gutiérrez Sastre

- 6 -

Servicio de Becas y Ayudas al Estudio  
Patio de Escuelas, nº 1 37071. Salamanca  
Tel.: +34 923 29 44 33 / 923 29 44 38

Página web: [www.usal.es/becas](http://www.usal.es/becas)  
Correo electrónico: [colaboracion@usal.es](mailto:colaboracion@usal.es)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	12-01-2026 13:37:16

